



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14415

- Artículo 1°.- DISPONER** como requisito excluyente para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, la obligatoriedad de presentar ante el Centro Emisor de Licencias de Conducir y/o ante quien lo complemente y/o reemplace en el futuro, el Certificado de entradas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Ley Provincial N° 6.879, donde conste la inexistencia de deuda por incumplimiento de la obligación alimentaria.-
- Artículo 2°.- ALCANCE.** Lo dispuesto en el Art. anterior opera tanto para la obtención por primera vez de la Licencia Nacional de Conducir como para sus posteriores renovaciones y cualquiera sea la categoría de la misma.-
- Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación será el Centro de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir del Departamento de San Rafael, y se lo faculta a dictar las normas complementarias e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación de esta Ordenanza.-
- Artículo 4°.- LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 5°.- POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Ordenanza a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, perteneciente al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-
- Artículo 6°.- CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-



**DADA EN SALA DE SESIONES "*PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN*" DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-**